



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-71919674-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Julio de 2025

Referencia: REG - EX-2024-67981548- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1443-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-67981196-APNDGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1847/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACTA ACUERDO RONDA SALARIAL 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de junio de 2024, comparecen todos en forma virtual, por el sector gremial la **Federación Única de Viajantes de la República Argentina (FUVA)**, los señores, Luis María Cejas (DNI 16.342.440), en su carácter de Secretario General; Roberto de la Cámara (DNI 17.114.566) en su carácter de Secretario General Adjunto; Sebastián Pablo Rodríguez (DNI 24.881.486); en su carácter de Secretario de Encuadramientos; Silvia Alejandra López (DNI 23.941.111); en su carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales; Luciano Andrés Georgeot (DNI 29.001.429) en su carácter de Secretario de Organización e Interior, Gustavo Martín Fita (DNI 27.404.330) con la asistencia letrada del Dr. Maximiliano Podestá (DNI 24.527.117); en representación de la **Asociación Viajantes Vendedores de la Argentina de Industria, Comercio y Servicios (AVVA)**, lo hacen Luis María Cejas (DNI 16.342.440) en su carácter de Secretario General; Mariano Andrés Cejas (DNI 18.412.411) en su carácter de Secretario de Acción y Seguridad Social; Francisco Javier Morales (DNI 22.372.241) en su carácter de Prosecretario Administrativo y de Finanzas; Martín Marcelo Berdiñas (DNI 28.324.068) en su carácter de Secretario Gremial; Silvia Alejandra López (DNI 23.941.111); en su carácter de Secretario de Prensa y Actas, todos con la asistencia técnica de la Dra. Andrea Laura Celiento (DNI 14.750.654); y en representación de la **Asociación de Industria Productoras de Artículos de Limpieza Personal, del Hogar y Afines de la República Argentina (ALPHA)**, con domicilio en Leandro N. Alem 1067 piso 12 Of. 35, los Sres. Walter Luis Hecsel (DNI: 13.404.283); Rafael Hernán Wulfohm (DNI 22.620.162); Gustavo Vera (DNI 12.086.808) con la asistencia letrada del Dr. Héctor García (DNI 16.717.590) como miembros paritarios. Las partes de manera privada han llevado adelante el proceso de negociación del presente, y en ejercicio de la autonomía colectiva han arribado al siguiente acuerdo.

RE-2024-67981196-APN-DGDYD#JGM

PRIMERO: El presente acuerdo se enmarca en el CCT 295/97, por tal es aplicable a todos los trabajadores vendedores externos, viajantes exclusivos o no exclusivos a quienes solo se les aplica este convenio y resultan excluidos en consecuencia, de los CCT 308/75, 22/98 o cualquier otro que pretenda atribuírseles.-----

Las partes han procurado acuerdos en el marco del ámbito privado de negociación, con el ánimo de proteger la capacidad retributiva de los trabajadores incluidos en el ámbito del presente CCT 295/97.-----

-Durante la vigencia del presente acuerdo colectivo queda convenida para los viajantes exclusivos la garantía mínima de remuneración mensual total (sueldo, comisiones, premios, adicionales por profesionalidad, atención a clientes, etc.) a partir del 01 de Julio del año 2024 en la suma de \$600.000,00 con la escala de incremento del 1,5% por año de antigüedad, y a partir del 01 de Septiembre 2024, la suma de \$ 700.000,00 con la escala de incremento del 1,5% por año de antigüedad. Déjese especialmente establecido que, a los efectos de la aplicación de las garantías mínimas de remuneración total mensual no se tomará en cuenta los viáticos ni el valor fijo establecido en el artículo 19 bis del Convenio Colectivo de Trabajo CCT 295/97.-----

SEGUNDO: Las parte acuerdan elevar el valor del Adicional Remunerativo para todos los vendedores viajantes exclusivos que revistan un mínimo de antigüedad en la empresa de un año desde la fecha, el cual se ha definido en la suma única de \$ 300.000,00, la cual será liquidada en cuatro (4) pagos iguales, cada uno de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$75.000), con las remuneraciones de Julio 2024; Septiembre 2024; Noviembre 2024 y Enero 2025.-----

El adicional fijo no será susceptible de absorción futura por ningún otro rubro independientemente de la naturaleza del mismo, durante la vigencia del presente acuerdo. El adicional será percibido por aquellos viajantes vendedores que reúnan los requisitos establecidos en la presente cláusula, sin perjuicio de los mejores derechos y/o ventajas que hubieran pactado en forma individual a la fecha del presente acuerdo o que se establecieren a futuro como resultado de negociaciones individuales.-----

RE-2024-67981196-APN-DGDYD#JGM

Este adicional fijo remunerativo será liquidado en un rubro aparte, dentro del recibo de haberes de los viajantes vendedores con la denominación "Adicional Extraordinario Acuerdo 295/97".-----

TERCERO: La garantía mínima establecida en el presente acuerdo comenzará a regir a partir de la firma del presente y hasta 31 de Mayo 2025. Ambas partes establecen su compromiso de revisión y negociación continua de las pautas establecidas en el presente acuerdo, comprometiendo su disposición a la negociación en el ámbito de la autoridad de aplicación o en el ámbito privado.-

CUARTO: Las partes acuerdan que atento la necesidad de revisar las pautas remunerativas y las dinámicas del trabajo, asumen el compromiso de llevar adelante durante el mes de diciembre 2024, en el ámbito del Ministerio de Capital Humano, Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, una revisión de los aspectos remunerativos, y condiciones y características de la sumas fijas establecidas en el presente convenio.-----

QUINTO: Las partes en el ejercicio de las bases y principios de la negociación colectiva, asumen durante la vigencia del presente acuerdo el compromiso de mantener y preservar la paz social, evaluando las eventuales variaciones de la realidad económica y social de nuestro país y en su caso, trabajar a fin de adecuar los rubros remuneratorios de los trabajadores vendedores viajantes incluidos en el ámbito personal del presente acuerdo.-----

Ratifican los términos del presente acuerdo, declarando bajo juramento sobre la autenticidad de los datos consignados y firmas insertas solicitando de la autoridad la homologación del presente acuerdo paritario.-----

En la Ciudad de Buenos Aires, se suscriben cuatro ejemplares, al cual las partes confieren las características de auténtico, presentándose en forma electrónica ante la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Ministerio de Capital Humano.-----

RE-2024-67981196-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: IF-2025-71919674-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Julio de 2025

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1443-25 Acu 1847-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.